

AAP

RADICADO: 680014003003-2020-00410-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 10 de noviembre del 2020

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

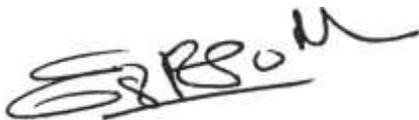
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA, representada mediante apoderado judicial y en contra de ALONSO RIVERA APARICIO, JULIO CESAR AMAYA CARRERO Y NELSONCABALLERO ARIAS, para que en el término de cinco días se subsane así:

1. De conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P. y Numeral 2 art. 5 Decreto 806 del 2020, la parte actora dentro del término señalado deberá, allegar el poder para actuar dentro de las presentes diligencias, lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien hace referencia a él en la demanda, éste no se observa dentro del expediente.
2. De conformidad con lo normado en el numeral 5º del artículo 84 del C.G.P y el artículo 430 del C.G.P., la parte actora dentro del término señalado, deberá remitir por este medio, los documentos que dice acompañar a la demanda y que están descritos en los acápites de “PRUEBAS” y “ANEXOS”, lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien hace referencia dentro del escrito demandatorio, estos no se encuentran dentro de la demanda.

NOTIFIQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9311ba0f05525937b8bd6a6d4af9b5ca54c1056c0038f95392929af9402f8897

Documento generado en 10/11/2020 06:36:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>